



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 20 de marzo de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ**

#### **VISTO:**

El expediente N.º 1762-2025-MUP-GAD, de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por el magistrado Carlos Enrique Almonte Puraca, en su condición de Juez Titular del Juzgado Civil de Chancay.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.** - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

**TERCERO.** - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a **"conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces"** y **"conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados"**; asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**CUARTO.** - Que, el magistrado recurrente, solicita en vía de regularización permiso personal por motivos personales, desde las 08:00 horas hasta las 08:44 horas del día 20 de marzo de 2025; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTO.** - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público<sup>2</sup>, estable que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

**SEXTO.** - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que *“Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”*; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

**SEPTIMO.** – Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, establece sobre el permiso que es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo;

**OCTAVO.** – Del mismo modo, se advierte que el numeral 6.5.3 de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, establece que las decisiones expresas de los órganos competentes del Poder Judicial, ante las solicitudes de licencias, se exteriorizan a través de acuerdos o resoluciones, los cuales constituyen actos de administración interna y por tanto son irrecurribles; en ese sentido, se advierte que, en el presente caso, el magistrado Carlos Enrique Almonte Puraca, solicita en vía de regularización que se le conceda permiso sin goce de haber por motivos personales el día 20 de marzo de 2025, al haber ingresado a las 08:44 horas; asimismo, advierte que ello ha sido informado (a través de WhatsApp) al Secretario General de esta Presidencia; sin embargo, obsérvese que lo informado y/o comunicado por el magistrado, no cuenta con una decisión expresa (resolución administrativa) por parte de esta Presidencia, más aún que dicha comunicación no ha sido realizada de forma directa y con la debida anticipación a mi persona en mi condición de Presidente, teniendo en consideración lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, donde se me delega la facultad establecida en la

---

<sup>2</sup> Publicado el 06 de marzo de 1984.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Directiva N°011-2024-CE-PJ, esto es para conocer tanto las solicitudes de licencia y permisos de jueces.

**NOVENO.** - En consecuencia, estando a lo expuesto y a la normativa citada es posible conceder excepcionalmente el permiso sin goce de haber por motivos personales al magistrado Carlos Enrique Almonte Puraca, desde las 08:00 horas hasta las 08:44 horas del día 20 de marzo de 2025; sin perjuicio de ello, corresponde exhortar al magistrado para que en lo sucesivo cumpla con observar la Directiva N.º 011-2024-CE "Directiva de Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial", aprobada con R.A N°462-2024-CE-PJ, respecto a los plazos de anticipación y aspectos formales previstos para el otorgamiento de licencias y permisos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>3</sup>

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** excepcionalmente el permiso personal a favor del magistrado **CARLOS ENRIQUE ALMONTE PURACA**, en su condición de Juez Titular del Juzgado Civil de Chancay, **a partir de las 08:00 horas hasta las 08:44 horas del día 20 de marzo de 2025**, reportándose para el descuento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al magistrado **CARLOS ENRIQUE ALMONTE PURACA**, Juez Titular del Juzgado Civil de Chancay, para que en lo sucesivo cumpla con lo establecido en la Directiva N°011-2024-CE, aprobada con la Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al magistrado **CARLOS ENRIQUE ALMONTE PURACA**, Juez Titular del Juzgado Civil de Chancay, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Imagen institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ABAD HERRERA VILLAR**  
Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

